



23 de mayo de 2017
CIRCULAR VD-28-2017

Señores (as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Sedes Regionales
Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación

Estimados (as) señores (as):

Según señala el inciso ch) del numeral 50) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, compete a esta Vicerrectoría “*velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente*”, para lo cual se emitió, en el año 2015, el *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes*, el cual fue elevado a rango de resolución administrativa mediante la resolución VD-R-9285-2015, misma que señalaba la aplicación obligatoria de dicho instructivo por parte de las unidades académicas y de investigación, a partir del II ciclo del 2015.

En atención a lo dispuesto en el supra citado instructivo, esta Vicerrectoría les informa que las solicitudes de autorización para la asignación de carga académica docente extraordinaria (incluyendo toda carga académica docente no definida expresamente en el *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes*) para el II ciclo del 2017, serán recibidas **entre el 1º de junio y el 30 del mismo mes** en la **Sección Técnica de Cargas Académicas** (STCA) del Centro de Evaluación Académica (CEA), unidad técnico administrativa que a nivel institucional resulta responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa universitaria en relación con la administración y distribución de la carga académica docente.

Las solicitudes deben dirigirse al M.Sc. Alejandro Villalobos Mora, Jefe de la STCA, y contener, como mínimo, la siguiente información para cada una de las comisiones extraordinarias o cargos docente administrativos para los que se solicita la autorización de asignación de carga académica docente extraordinaria:

- Nombre de la comisión extraordinaria o cargo docente.
- Objetivo que pretende cumplir la comisión extraordinaria o cargo docente.
- Número de integrantes (únicamente en el caso de comisiones extraordinarias).



CIRCULAR VD-28-2017

Pág. 2

- Carga académica docente solicitada (total y desglosada por integrante en el caso de comisiones extraordinarias).

Por otra parte, les informo que para el proceso de revisión y verificación de los planes de trabajo correspondientes al II ciclo del 2017, se han definido las siguientes fechas:

- Registro de información necesaria para generar los planes de trabajo en el Sistema de Colaboración Académica Docente (SICAD): **del 03 de julio al 21 de agosto.**
- Entrega de la versión física de los planes de trabajo a la STCA: **del 22 de agosto al 05 de setiembre.**

En cuanto a la entrega de los planes de trabajo debe considerarse lo siguiente:

1. La impresión de los planes de trabajo debe realizarse hasta que se cuente con la aprobación, por parte de las personas funcionarias de la STCA, de la versión digital registrada en el SICAD.
2. La entrega debe efectuarse mediante oficio en la recepción del CEA. En el cuerpo del oficio debe incluirse el nombre completo de los (as) docentes a quienes corresponden los planes de trabajo que se están entregando.
3. Al momento de la entrega, los planes de trabajo deben encontrarse organizados alfabéticamente por apellido y debidamente firmados por el (la) Decano (a), Director (a) de la Unidad Académica, Sede Regional o Unidad Académica de Investigación, según corresponda, y con los sellos pertinentes.
4. Según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el inciso g) del numeral 106 del Estatuto Orgánico y en concordancia con la política institucional de rendición de cuentas, los Decanos (as) o Directores (as) de las Unidades Académicas, Sedes Regionales o Unidades Académicas de Investigación, según corresponda, son los responsables de aprobar o reformar el plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica o de investigación.
5. Los docentes cuyo plan de trabajo no sea entregado a la STCA dentro de los plazos establecidos para ello, quedarán descargados de oficio.
6. El incumplimiento de la presentación del plan de trabajo en las fechas definidas es considerado como falta grave, según lo expuesto en el inciso n) del artículo 6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Docente.



CIRCULAR VD-28-2017

Pág. 3

En caso de que un (a) docente, por motivos válidos y razonables, se vea imposibilitado (a) para impartir docencia durante el II ciclo del 2017, la unidad académica o de investigación correspondiente deberá gestionar, **entre el 1º de junio y el 30 del mismo mes**, ante esta Vicerrectoría la excepción a lo dispuesto en el inciso e) del numeral 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Posterior a la fecha antes indicada, no se tramitará ninguna solicitud de excepción.

Finalmente, les recuerdo que esta Vicerrectoría es competente para solicitar al coordinador de cada Comisión Ordinaria los registros y actas que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes*; en tanto que en el caso de las Comisiones Extraordinarias, Institucionales y Extra Universitarias, también se encuentra facultada para solicitar al Director o Decano de la Unidad Académica o de Investigación, el informe de cumplimiento de objetivos que cada una de las comisiones debe rendir 5 días después de vencida la vigencia de la misma.

Atentamente,


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia



MLG/AVM
C. Archivo